

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de diciembre de 2021. Pasa a Despacho de la señora Juez, informando que este Despacho Judicial, allegó oficio por medio del cual solicita el embargo de bienes y/o remanentes para el proceso identificado bajo radicado 2018-00211-00, adelantado por la señora Margarita Montañez Gaitán en contra del señor Guillermo Gaitán. Sirva proveer.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 839

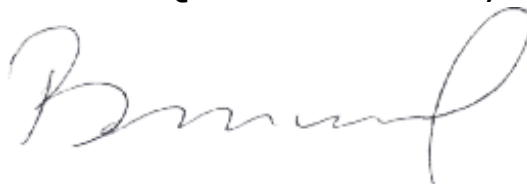
Rad. Juzgado: 2019-00322-00

Dentro de este proceso **EJECUTIVO**, promovido por **MARCO TULIO GALLEGO MARTINEZ** quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **GUILLERMO GAITAN**, se dispone lo siguiente:

Obrando de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, al no existir otra medida similar sobre el embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso, encuentra este despacho procedente decretar **LA EFECTIVIDAD** de la medida cautelar ordenada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta localidad, dentro del proceso Ejecutivo que allí cursa según radicado 2018-00211-00, promovido por la señora Margarita Montañez Gaitán en contra del señor Guillermo Gaitán.

Por Secretaría, líbrese oficio con destino al Juzgado Segundo Civil del Circuito de la Dorada Caldas, en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 099
Hoy 14 de diciembre de 2021.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria